4. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta tanto que una de las Partes Contratantes notifique por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación, su intención de dar por terminado el Acuerdo.

Si las disposiciones precedentes son aceptables para el Gobierno de la República de Corea, tengo asimismo la honra de proponer que la presente Nota y la respuesta de V. E. a la misma constituyan un Acuerdo sobre la cuestión, que entraría en vigor provisionalmente en la fecha en que el Ministerio de Asuntos Exteriores recibiera dicha respuesta y definitivamente quince días después de que las Partes Contratantes se hubieren notificado mutuamente el cumplimiento de las formalidades juridicas internas para la entrada en vigor del Acuerdo.

Tengo asimismo la honra de informar a V. E. que las disposiciones precedentes son aceptables para el Gobierno de la República de Corea y de confirmar que la Nota de V. E. y la presente Nota de contestación a la misma constituirán un Acuerdo sobre la cuestión que entrará en vigor provisionalmente en la fecha de esta contestación y definitivamente quince días después de la fecha en $\mathbf{qu_0}$ las Partes Contratantes se hubieren notificado recíprocamente que han quedado cumplidas sus formalidades jurídicas internas respectivas para la entrada en vigor del Acuerdo.

Reitero a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

Kim Dong Jo,

Ministro de Asuntos Exteriores

Excelentísimo señor don José M. Aguado. Embajador de España en Corea.

El presente Canje de Notas entró en vigor el 15 de agosto $\mathbf{d}_{\mathbf{\theta}}$ 1975, habiéndose notificado las Partes el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales el 31 de julio de 1975, de conformidad con lo establecido en el texto del Acuerdo.

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

15042

CANJE de Notas, constitutivo de Acuerdo, regulando el régimen de importación en Ecuador de vehículos, maquinaria y equipos necesarios para el Desarrollo del Acuerdo Complementario al Convenio Básico Hispano-Ecuatoriano sobre Cooperación Técnica en Materia de Recursos Geológico-Mineros, de fecha 10 de marzo de 1977.

EMBAJADA DE ESPAÑA

Quito, 9 de febrero de 1977.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, con referencia al Acuerdo Complementario al Convenio Básico Hispano-Ecuatoriano sobre Cooperación Técnica en Materia de Recursos Geológico-Mineros, celebrado entre nuestros Gobiernos el día 4 de febrero de 1977, al que desea mi Gobierno agregar normas que dicten un régimen para regular la importación de vehículos, maquinarias y equipos específicos, necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en el mencionado Acuerdo Complementario.

Para llenar el vacío ocasionado en la formulación de dicho Acuerdo, tengo a honra proponer a Vuestra Excelencia la adición al artículo I, numeral 3, de los dos siguientes incisos ampliatorios:

"El Gobierno del Ecuador se compromete a conceder, libre de derechos, el ingreso de material de laboratorio, vehículos, maquinaria y equipos específicos, destinados a los trabajos, estudios e investigaciones que corran a cargo de los expertos españoles integrantes de la Misión Técnica Geológico-Minera, designados por el Gobierno español, al tenor de lo acordado en el Convenio Básico Hispano-Ecuatoriano."

"Los materiales, vehículos, maquinarias y equipos de que trate el inciso anterior, una vez terminadas las labores encomendadas a la dirección de los expertos españoles antes mencionados, serán reexportados desde el Ecuador, u ofrecidos, a título gratuito, al Ministerio de Recursos Naturales."

Si los términos de los incisos ampliatorios arriba transcritos son aceptados por el Goblerno ecuatoriano, le ruego, señor Ministro, tenga a bien ordenar que la presente nota, junto con la respuesta afirmativa de Vuestra Excelencia, sean incorporadas al Acuerdo Complementario al Convenio Básico Hispano-Ecuatoriano en Materia de Recursos Geológico-Mineros, pasando así a constituir un compromiso formal entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—Manuel Gómez-Acebo, Embajador de España.

Excmo. Sr. D. Jorge Salvador Lara, Ministro de Relaciones Exteriores. Quito.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Quito, a 10 de marzo de 1977.

Señor Embajador:

Tengo a honra avisar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, número 6-F, de 9 de febrero del presente año, cuyo texto es el siguiente:

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, con referencia al Acuerdo Complementario al Convenio Básico Hispano-Ecuatoriano sobre Cooperación Técnica en Materia de Recursos Geológico-Mineros, celebrado entre nuestros Gobiernos el día 4 de febrero de 1977, al que desea mi Gobierno agregar normas que dicten un régimen para regular la importación de vehículos, maquinarias y equipos específicos necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en el mencionado Acuerdo Complementario.

Para llenar el vacío ocasionado en la formulación de dicho Acuerdo, tengo a honra proponer a Vuestra Excelencia la adición al artículo I, numeral 3, de los dos siguientes incisos ampliatorios:

"El Gobierno del Ecuador se compromete a conceder, libre de derechos, el ingreso del material de laboratorio, vehículos, maquinaria y equipos específicos, destinados a los trabajos, estudios e investigaciones que corran a cargo de los expertos españoles integrantes de la Misión Técnica Geológico-Minera, designados por el Gobierno español, al tenor de lo acordado en el Convenio Hispano-Ecuatoriano."

"Los materiales, vehículos, maquinarias y equipos de que trate el inciso anterior, una vez terminadas las labores encomendadas a la dirección de los expertos españoles antes mencionados, serán reexportados desde el Ecuador, u ofrecidos, a título gratuito, al Ministerio de Recursos Naturales."

Si los términos de los incisos ampliatorios arriba transcritos son aceptados por el Gobierno ecuatoriano, le ruego, señor Ministro, tenga a bien ordenar que la presente nota, junto con la respuesta afirmativa de Vuestra Excelencia, sean incorporadas al Acuerdo Complementario al Convenio Básico Hispano-Ecuatoriano en Materia de Recursos Geológico-Mineros, pasando asía constituir un compromiso formal entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración (f). Manuel Gómez-Acebo, Embajador de España.

Al comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno del Ecuador, con las estipulaciones constantes en el texto arriba transcrito, me es grato manifestar que esta Nota y la de Vuestra Excelencia a la que me refiero constituyen Acuerdo formal entre nuestros dos Gobiernos sobre este asunto.

Me valgo de la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Jorge Salvador Lara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Excmo. Sr. D. Manuel Gómez-Acebo, Embajador de España. Quito.

El presente Canje de Notas entró en vigor el 10 de marzo de 1977.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El Secretario general Técnico Fernando Arias-Salgado y Montalvo.